

| | | | |
|--|--------------------|-------------------|--------------------|
| Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación promotor/acoordinador/a) | 3.000,00 € | 0,00 € | 3.000,00 € |
| Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación gestor/a cultural) | 600,00 € | 0,00 € | 600,00 € |
| Gastos - Encargo del estudio expositivo de contenidos | 5.000,00 € | 0,00 € | 5.000,00 € |
| Gastos - Desplazamientos | 1.200,00 € | 0,00 € | 1.200,00 € |
| Gastos - Alojamientos | 200,00 € | 0,00 € | 200,00 € |
| Gastos - Mantenición | 150,00 € | 0,00 € | 150,00 € |
| Gastos - Azafatas | 300,00 € | 0,00 € | 300,00 € |
| Gastos - Estructura (suministros, publicidad, gestoría y material fungible) | 0,00 € | 500,00 € | 500,00 € |
| TOTAL | 10.450,00 € | 1.500,00 € | 11.950,00 € |
| IMPORTE TOTAL | 30.000,00 € | 5.000,00 € | 35.000,00 € |

Del importe total arriba referenciado, se admitirá hasta un total de 30.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/33421/48902 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 1202600008630, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en la cláusula primera.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.